CONTRALORIA
MUNICIPAL DE PALMIRA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 014 DE 2014

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE
NIT:	900192076-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MONICA ANDREA CARRILLO LOPEZ
C.C. No.	67.001.482
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR A LA OFICINA ASESORA DE MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS PEDAGÓGICOS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL FISCAL EN EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, PARA LA VIGENCIA 2014.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE
DURACION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Entre los suscritos a saber: **YOLIMA HERRERA GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.932.174 expedida en Santiago de Cali - Valle, quien obra en representación de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, Entidad que se identifica con NIT No. 800.183.276-2, con autonomía administrativa y presupuestal del Orden Municipal, con domicilio en Palmira - Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE**, con NIT No. 900192076-7, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Representada Legalmente por **MONICA ANDREA CARRILLO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.001.482 expedida en Santiago de Cali - Valle, según consta en el Certificado de Existencia y Representación de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Cali del 16 de enero de 2014, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma en este contrato, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Plan Estratégico "*Promovemos el Mejoramiento de lo Público*", tiene como uno de sus propósitos la democratización de la administración pública y el fortalecimiento de las competencias y habilidades ciudadanas para el control de lo público definidos en el ***"OBJETIVO 2 Fortalecer la participación ciudadana*** *con el propósito de promover el ejercicio del control social y su articulación al ejercicio del control fiscal a partir de la capacitación y construcción de competencias comunitarias sobre el desarrollo de lo público.* ***Estrategia 2.1 Desarrollar mecanismos de atención y seguimiento oportuno a requerimientos ciudadanos*** *con el fin de satisfacer las demandas de la comunidad respecto de la vigilancia fiscal a lo público.* ***Estrategia 2.2 Promover la cultura del control fiscal participativo entre estudiantes*** *de secundaria de diversos colegios del Municipio de Palmira, mediante la implementación de un programa de capacitación en control social que pueda constituirse en alternativa académica de servicio social obligatorio, como requisito fundamental para la obtención del título de bachiller, al tiempo que va construyendo una nueva cultura de relación social con lo público.* ***Estrategia 2.3 Desarrollar un***

programa de audiencias ciudadanas *que permita fortalecer la comunicación directa entre la Contraloría y la comunidad, fomentar el conocimiento ciudadano sobre el Estado y rendir cuentas oportunas sobre el desarrollo de la gestión institucional.* ***Estrategia 2.4 Promover y articular el Control Social al Control Fiscal*** *mediante la capacitación pertinente de la ciudadanía, con el fin de que ésta aumente sus conocimientos y competencias en la vigilancia de lo público".* **2.** Que de conformidad a los citados lineamientos, la Contraloría Municipal de Palmira, asume el fortalecimiento del control social y la participación ciudadana en su condición de actividades complementarias, necesarias para fomentar la eficacia de la gestión pública, en la medida en que la ciudadanía no solo mejore sus conocimientos sobre lo público sino que encuentre estímulos y canales de interlocución con diversas instituciones de control, como la Contraloría de Palmira, a través de los cuales pueda transmitir y recibir información sobre el desarrollo de los planes, programas y proyectos de los administradores y servidores públicos del orden municipal. **3.** Que igualmente, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción está orientado a fortalecer los procesos de democratización de la función pública y las competencias de los ciudadanos para hacer vigilancia y control a las actividades de las entidades públicas, apoyando el ejercicio del control fiscal a través de la articulación de actividades comunitarias con el ejercicio del control encomendado constitucionalmente a las contralorías del país, entre las cuales se encuentra la Contraloría Municipal de Palmira. **4.** Que el Jefe de la Oficina Asesora Medio Ambiente y Participación Ciudadana, realizó los estudios y documentos previos que sirvieron para valorar el alcance, objeto, necesidad y análisis que soporta el presente contrato. **5.** Que el presupuesto estimado para la presente contratación se imputará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.02.02.98.01 Participación Ciudadana, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 del 07 de enero de 2014. **6.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE – FUNDESVALLE,** puede realizar contratación directa sin necesidad de obtener varias ofertas, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **7.** Que por mandato del parágrafo 2 del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como lo es el presente, no requieren acto administrativo que justifique la contratación. **8.** Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE**, cuenta con la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para realizar dichas actividades. **9.** Que el presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE** se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión para coadyuvar a la Oficina Asesora de Medio Ambiente y Participación Ciudadana en la implementacion de procesos pedagógicos a través de la participación ciudadana y el control fiscal en el desarrollo del Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Palmira, para la vigencia 2014. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Son obligaciones las siguientes: **1.** Se obliga a desarrollar dentro del término estipulado en el presente contrato las actividades descritas en el objeto contractual ajustándose a las especificaciones de cada uno de ellas, así: **a.** Desarrollar tres (3) Audiencias Ciudadanas en igual número de comunas del municipio de Palmira. **b.** Apoyar en la convocatoria para la realización de las audiencias, foro y seminario, en coordinación con la Oficina Asesora de Medio Ambiente y Participación Ciudadana. **c**. Apoyar técnicamente y logísticamente en la realización de un (1) foro ciudadano. **d.** Apoyar técnicamente y logísticamente en la realización de dos (2) seminarios destinados a cualificar a los veedores ciudadanos, líderes cívicos y comunales, estudiantes universitarios sobre diversos temas de la función pública municipal de conformidad a lo señalado en los estudios previos y la propuesta presentada. **e.** Apoyar técnicamente y logísticamente la realización de dos (2) procesos de formación pedagógica de acuerdo atendiendo lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **2.** Entregar el material didáctico, elementos de trabajo y los refrigerios para los asistentes a los diferentes eventos atendiendo lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Coordinar y desarrollar los eventos, contratando talleristas cuya hoja de vida evidencie experiencia en temas relacionados con Participación Ciudadana y el Ejercicio del Control Fiscal. **4.** Definir los sitios de los

eventos, los horarios, la clausura y entrega de certificados a los diferentes asistentes. Los aspectos que sean necesarios para lograr el éxito de las actividades, deberán se acordados con la Contraloría Municipal de Palmira y estarán incluidos en el costo máximo definido por la Entidad. **5.** Suministrar a la contratante el material académico en un CD para la publicación en la página web de la Entidad. **6.** Presentar una relación de los asistentes a los diferentes eventos y del material didáctico suministrado. **7.** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato. **8.** Estar al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA:** Son obligaciones las siguientes: 1. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades contratadas. 2. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los parafiscales y seguridad social, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Realizar los pagos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MCTE**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar. Suma que la Contraloría Municipal de Palmira se compromete pagar al contratista de la siguiente manera: Un treinta por ciento (30%) a título de pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el porcentaje restante en pagos parciales previa presentación de los documentos soporte de su realización y certificación del supervisor del contrato garantizando la ejecución del mismo. Para efectuar estos pagos, debe verificarse el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los anteriores valores podrán ser modificados por la Contraloría Municipal de Palmira, si el contratista no cumple con las condiciones expresas aquí pactadas. **QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato para todos los efectos legales tiene una duración hasta el treinta (30) de diciembre de 2014. Este término se contara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza y el registro presupuestal. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Medio Ambiente y Participación Ciudadana, quien una vez reciba la respectiva comunicación, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: LA CONTRATISTA** deberá presentar a favor del **CONTRATANTE**, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del Contrato y la prolongación de sus efectos. El riesgo amparado consistirá en: **a) De cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** que de acuerdo con este Contrato correspondan y a ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del Contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. **b) De buen manejo y correcta inversión del pago anticipado**, por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia será por vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. En caso de prórroga o aumento del valor del contrato, el contratista a obliga prorrogar las garantías en igual forma y proporción, para lo cual deberá presentar el respectivo certificado de modificación de póliza dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de prórroga o modificación del contrato en los términos y condiciones previstos en él. Si no lo hace, **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, podrá disponer que se prorrogue, modifique o sustituya a su favor la citada póliza y en consecuencia el contratista se obliga a cancelar al contratante la suma que haya pagado por este concepto, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo suficiente. En el evento en que, **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA** haga efectivo por cualquier motivo una o más garantías en la proporción del contrato. **OCTAVA.- COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **NOVENA.- PAGO DE APORTES: LA CONTRATISTA** deberá acreditar

el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando su vinculación se exija de acuerdo con los requerimientos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El presente Convenio es susceptible de vigilancia y control por parte de la ciudadanía en cualquiera de sus etapas. **DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las personas vinculadas por **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE** no adquieren relación laboral alguna con la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA** y por tanto, ésta no responderá por el pago de salarios, comisiones, prestaciones sociales e indemnizaciones, viáticos de ninguna índole. **DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** En ningún caso el presente contrato podrá cederse a un tercero, sin previa autorización del **CONTRATANTE**. La violación de esta cláusula será causal para declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1510 de 2013 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. Cualquier decisión que modifique la relación contractual aquí pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la Contraloría Municipal de Palmira por el incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** La Contraloría Municipal de Palmira, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurriere en algunas de las causales previstas en el Estatuto Contractual y demás normas que lo complementan y desarrollan. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a la Contraloría Municipal de Palmira. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y se hará efectiva conforme las acciones legales que regulan la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto Contractual (Ley 80 de 1.993). **DÉCIMA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete la Contraloría Municipal de Palmira, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.02.02.98.01 Participación Ciudadana, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07 del 07 de enero de 2014. **VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato: a) Estudios y documentos previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal c) Certificado Único Tributario (RUT). d) Certificado de antecedentes fiscales. e) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista. f) Formato único de Hoja de Vida. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá, íntegramente, por las previsiones de las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Palmira - Valle. **VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes y para su ejecución, la existencia del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP. **VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) La Contraloría Municipal de Palmira en la Carrera 30 No. 30 – 17 del municipio de Palmira - Valle; b) La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE - FUNDESVALLE**, en la Carrera 41B No. 41 - 44 del Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma por las partes contratantes en Palmira – Valle, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

YOLIMA HERRERA GARCIA
Contralora
Contraloría Municipal de Palmira

MONICA ANDREA CARRILLO LOPEZ
Representante Legal
Fundación para el Desarrollo Social del Valle - FUNDESVALLE